

**ACUERDO No. 43
(28 de octubre de 2024)****“Por el cual se aprueba la modificación al plan de estudios del programa de Ingeniería Civil, ofertado bajo la modalidad presencial en la sede de Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 1188 de 2008 Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”. Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación, en el cual en el Capítulo 2 Registro Calificado de programas académicos de educación superior establece las características del registro calificado.
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado.
- El Decreto 0529 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único reglamentario del Sector de Educación”.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 5555 del 5 de abril del 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil en modalidad presencial, ofertado en la sede de Valledupar, identificado con código SNIES 91452 de la Fundación Universitaria del Área Andina, por un término de seis (6) años.
- Mediante Resolución número 5555 del 5 de abril del 2023, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado al programa de Ingeniería Civil en modalidad presencial, ofertado en la sede de Valledupar.

- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 8 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de modificación al plan de estudios del programa de Ingeniería Civil, modalidad presencial ofertado en la ciudad de Valledupar, en virtud de la necesidad de reforzar la calidad, pertinencia y competencias, alineándose con normativas vigentes y demandas laborales, garantizando formación integral y sostenibilidad del registro calificado.
- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 28 de octubre de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la modificación en el plan de estudios del programa de Ingeniería Civil con código SNIES 91452 ofertado bajo la modalidad presencial en la sede de Valledupar, desarrollado con un total de 170 créditos y diez (10) semestres, el cual quedaría así:

NOMBRE DE PROGRAMA MODALIDAD	INGENIERÍA CIVIL						
	PRESENCIAL	NÚMERO DE CRÉDITOS				170	
ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
PROFESIONAL ESPECÍFICA 94 Créditos 55 %	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA CIVIL	T	I	2	32	64	96
	DIBUJO TÉCNICO	TP	II	4	96	96	192
	TOPOGRAFÍA	TP	III	3	72	72	144
	ESTÁTICA	T	IV	3	48	96	144
	MECÁNICA DE FLUIDOS	TP	IV	3	72	72	144
	RESISTENCIA DE MATERIALES	TP	V	3	72	72	144
	HIDROLOGÍA	T	V	2	32	64	96
	GEOLOGÍA	T	V	3	48	96	144
	MECÁNICA ESTRUCTURAL	TP	VI	3	72	72	144
	MECÁNICA DE SUELOS I	TP	VI	3	72	72	144
	HIDRAÚLICA	TP	VI	3	72	72	144
	DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS	TP	VI	3	72	72	144
	CONSTRUCCIÓN I	TP	VII	3	72	72	144
	MECÁNICA DE SUELOS II	T	VII	3	48	96	144
	ACUEDUCTO	TP	VII	3	72	72	144
	ALCANTARILLADO	TP	VII	3	72	72	144
	INGENIERÍA ECONÓMICA	T	VII	3	48	96	144
	INGENIERÍA DE TRÁNSITO	T	VII	3	48	96	144
	DISEÑO ESTRUCTURAL	T	VIII	3	48	96	144
	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	TP	VIII	3	72	72	144
	PRESUPUESTO	T	VIII	3	48	96	144
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	T	VIII	3	48	96	144
	LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN I	T	VIII	2	32	64	96
	CIVIL LAW	T	VIII	2	32	64	96
	CONSTRUCCIÓN II	T	IX	3	48	96	144
	CIMENTACIONES	TP	IX	3	72	72	144
	PAVIMENTOS I	T	IX	3	48	96	144
	INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL	T	IX	3	48	96	144
	LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN II	T	IX	2	32	64	96
	PRÁCTICA PROFESIONAL	P	X	6	192	96	288
PAVIMENTOS II	TP	X	3	72	72	144	
LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN III	T	X	2	32	64	96	

PROFESIONAL COMÚN 44 Créditos 26 %	QUÍMICA GENERAL	TP	I	3	72	72	144
	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL	T	I	2	32	64	96
	FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICA	T	I	4	64	128	192
	CÁLCULO DIFERENCIAL	T	II	3	48	96	144
	ÁLGEBRA LINEAL	T	II	3	48	96	144
	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	T	II	2	32	64	96
	FÍSICA I	TP	III	3	72	72	144
	CÁLCULO INTEGRAL	T	III	3	48	96	144
	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	T	III	2	32	64	96
	ANÁLISIS NUMÉRICO	T	IV	2	32	64	96
	FÍSICA II	TP	IV	3	72	72	144
	CÁLCULO MULTIVARIABLE	T	IV	3	48	96	144
	ECUACIONES DIFERENCIALES	T	V	3	48	96	144
	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	T	IX	3	48	96	144
	GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	T	X	3	48	96	144
CONSTITUCIÓN, ÉTICA Y GOBERNANZA	T	X	2	32	64	96	
TRANSVERSAL 24 Créditos 14 %	CÁTEDRA PABLO OLIVEROS MARMOLEJO	T	I	2	32	64	96
	INGLÉS I	TP	I	2	48	48	96
	SER (BE-IT)	T	II	2	32	64	96
	INGLÉS II	TP	II	2	48	48	96
	SABER CONVIVIR (LIVE-IT)	T	III	2	32	64	96
	INGLÉS III	TP	III	2	48	48	96
	SABER HACER (DO-IT)	T	IV	2	32	64	96
	INGLÉS IV	TP	IV	2	48	48	96
	SABER CONOCER (KNOW-IT)	T	V	2	32	64	96
	INGLÉS V	TP	V	2	48	48	96
	INGLÉS VI	TP	VI	2	48	48	96
ESPIRITU EMPRENDEDOR	T	VI	2	32	64	96	
LIBRE ELECCIÓN 8 Créditos 5 %	ELECTIVA I	T	I	2	32	64	96
	ELECTIVA II	T	III	2	32	64	96
	ELECTIVA III	T	V	2	32	64	96
	ELECTIVA IV	T	X	2	32	64	96
TOTAL				170	3328	4832	8160

Parágrafo. Los espacios formativos del área de libre elección, así como los espacios formativos de Inglés, podrán ser ofertados en modalidad distancia con una distribución de 24 horas de trabajo académico con tutoría, 32 horas de trabajo independiente y 40 horas de trabajo colaborativo, modalidad presencial con una distribución de 32 horas de contacto directo y 64 horas de trabajo independiente, o en modalidad virtual bajo una distribución según el modelo institucional de 24 horas de acompañamiento directo y 72 horas de trabajo independiente, según lo determine la institución.

Artículo Segundo. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Tercero. Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 43 de 28 de noviembre de 2024

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20241210-183217-24df84-33508950

Creación: 2024-12-10 18:32:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 17:08:21

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 43 de 28 de noviembre de 2024

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20241210-183217-24df84-33508950

Creación: 2024-12-10 18:32:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 17:08:21

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-12-10 18:32:18 Lec.: 2024-12-10 18:50:31 Res.: 2024-12-10 18:50:38 IP Res.: 167.0.130.54
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-12-10 18:50:38 Lec.: 2024-12-10 19:01:18 Res.: 2024-12-10 19:01:23 IP Res.: 161.18.125.206
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-12-10 19:01:23 Lec.: 2024-12-10 21:53:07 Res.: 2024-12-12 17:08:21 IP Res.: 181.53.30.42